

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : RICHARD GILDARDO URUEÑA
RADICACION : 2023-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de notificación que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de reconocer eficacia jurídica a la anterior notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado RICHARD GILDARDO URUEÑA, sírvase la parte actora allegar la evidencia correspondiente que la dirección electrónica allí señalada es la suministrada por el demandado o corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar como obtuvo la dirección electrónica del citado, esto, conforme lo estipula el parágrafo Segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual señala: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”(Subrayado fuera del texto).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 13 DE OCTUBRE DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 172 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
